



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RESOLUCIÓN No. 3793**

( 12 AGO. 2011 )

*“Por la cual se acredita a la Fundación Universitaria del Área Andina como entidad idónea para adelantar los concursos o procesos de selección de Ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa”*

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades que le otorga el Artículo 30, el literal b) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y los Decretos reglamentarios 760 de 17 de marzo de 2005 y 1227 del 21 de abril de 2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 909 de 2004, en sus artículos 11, literal b) establece la competencia de la Comisión Nacional del Servicio Civil para acreditar a las universidades públicas y privadas y las instituciones de educación superior para la realización de procesos de selección.

Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 30 establece que es competencia de la Comisión Nacional del Servicio Civil adelantar los concursos o procesos de selección a través de las universidades públicas y privadas y las instituciones de educación superior acreditadas por ella para tal fin.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil tiene competencia para acreditar como entidades idóneas para adelantar los concursos a las universidades públicas y privadas y las instituciones de educación que demuestren su competencia técnica en procesos de selección, experiencia en el área de selección de personal, así como la capacidad logística para el desarrollo de concursos, privilegiándose la experiencia y la idoneidad del recurso humano que vaya a realizar los concursos.

Que con base en las anteriores disposiciones se puso a consideración de las universidades públicas y privadas y las instituciones de educación superior una guía técnica de acreditación que estableció los criterios, las variables y el procedimiento para la acreditación de las entidades que así lo soliciten.

Que la Fundación Universitaria del Área Andina con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, presentó su solicitud de acreditación ajustándose a las condiciones y los términos de la Guía Técnica de Acreditación expedida por la Comisión mediante acuerdo No. 002 de 2005.

Que los equipos profesionales y técnicos de la comisión efectuaron los procedimientos de análisis y verificación de los documentos aportados por la entidad de educación superior.

Que en el informe técnico presentado a los comisionados el equipo de profesionales que adelantó el proceso de análisis y verificación de la solicitud de acreditación se expresa que la Fundación Universitaria del Área Andina con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, ha demostrado su competencia técnica en procesos de selección, experiencia en el área de selección de personal, así como capacidad logística para el desarrollo de concursos, garantizando la experiencia y la idoneidad del recurso humano con el cual podría realizar los concursos.

Que mediante informe de análisis y verificación técnica de la solicitud presentada, los equipos de profesionales de la entidad recomiendan a los comisionados acreditar a la Fundación Universitaria del Área Andina con domicilio principal en la ciudad de Bogotá como entidad idónea para adelantar los concursos de ingreso y ascenso a cargos de carrera administrativa que se rigen por Ley 909 de 2004.

Que la Comisión en sesión plena del Día 11 de agosto de 2011 determinó otorgar la acreditación a la Fundación Universitaria del Área Andina como entidad idónea para adelantar procesos de selección

Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditación.-** Acreditar a la **Fundación Universitaria del Área Andina** con domicilio principal en la ciudad de Bogotá como entidad idónea para adelantar los concursos o procesos de selección.

**PARÁGRAFO.-** Cuando la Comisión Nacional del Servicio Civil u otras instituciones públicas requieran adelantar concursos o procesos de selección con la Fundación Universitaria del Área Andina por virtud de la presente acreditación, podrán establecerse compromisos que deberán ser suscritos únicamente por el Rector Nacional - Representante Legal, dado que todas las seccionales y sedes de la Institución se encuentran constituidas bajo la misma Personería Jurídica e Identificación Tributaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Alcance.-** La acreditación otorgada tiene los alcances señalados en la Ley 909 de 2004, se condiciona al mantenimiento de las variables señaladas en la Guía Técnica de Acreditación vigente y al cumplimiento de los lineamientos generales que la Comisión adopte frente a los procesos de selección y no excluye la competencia otorgada a la Comisión Nacional del Servicio Civil para administrar y vigilar los procesos de selección que le corresponden, ni genera para ésta responsabilidades distintas a las que se señalen en los contratos o convenios interadministrativos suscritos entre la Fundación Universitaria y la CNSC.

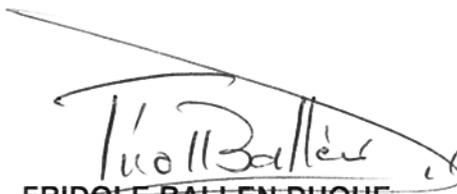
**ARTÍCULO TERCERO.- Vigencia de la Acreditación.** Otorgar la acreditación por dos años de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º. del Acuerdo 02 del 26 de mayo 2005, prorrogable en las condiciones que establezca la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO CUARTO. – Notificar** el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la Fundación Universitaria del área Andina de la ciudad de Bogotá a la calle 71 No. 13 – 21 y publicarla en la página web de la Comisión, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co).

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE <sup>1</sup> 2 AGO. 2011

Dada en Bogotá, D.C. a los

  
**FRIDOLE BALLENDUQUE**  
Presidente